



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 163-2014-ANA/AAA XII.UV

Cusco, 05 de marzo del 2014.

VISTO:

El expediente administrativo N° 423-2014, remitido de la Administración Local de Agua Cusco, presentado por Nicacio Cáceres Chalco, Presidente del Comité de Usuarios de Agua Manzanachayoc, sobre Reconocimiento de Consejo Directivo período 2014-2016.

CONSIDERANDO:



PRIMERO.- Que, el artículo 27 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos. El Estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos, ello concordado con el artículo 16 del reglamento de la ley, que dispone que las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene representatividad en el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua y en los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca.



SEGUNDO.- Por Decreto Supremo N° 016-2013-MINAGRI, sobre la Inscripción Registral de los Consejos Directivos de las Organización de Usuarios de Agua, se dispuso en el numeral 1.1 del artículo 1° que la Autoridad Administrativa del Agua, es el órgano competente para reconocer mediante resolución directoral a los Consejos Directivos de las organizaciones de usuarios elegidos para el período 2014-2016, con fines de su inscripción registral. Siendo así los plazos para que las organizaciones de usuarios de agua lleven a cabo la elección de sus juntas directivas o consejos directivos para el periodo 2014 – 2016.

Los requisitos para el Reconocimiento del Consejo Directivo, conforme el numeral 1.2 del mismo cuerpo legal, es que previamente la Organización de Usuarios presente ante la ALA o AAA lo siguiente: i) Copia certificada por Notario Público o Juez de Paz de la jurisdicción del acta en que conste la elección, y las constancias de convocatoria y quórum, ii) declaración suscrita por todos los miembros del Consejo Directivo de no existencia de impugnación por resolver.

TERCERO.- El administrado, por escrito de fecha 21 de febrero del 2014 (folio 01), solicita Reconocimiento del Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua Manzanachayoc, para el periodo 2014-2016, adjuntando: Copia Certificada ante Notario Público del Acta de Elecciones del Consejo Directivo período 2014-2016, de fecha 10 de noviembre del 2013 (folio 02), que acredita la votación de lista ganadora y su conformación; Copia Certificada ante Notario Público de la Constancia de Convocatoria y Quorum (fojas 03-05), que acredita que la asamblea de elecciones del 10 de noviembre del 2013 fue convocada a sus integrantes y que se llevo a cabo con el quórum correspondiente; las Declaración Juradas del Consejo Directivo suscrita por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I y II (fojas 6-10), que acreditan no que existe impugnación por resolver sobre las elecciones del Consejo Directivo indicado; con los cuales la administrado ha cumplido con presentar los requisitos formales y especiales de dicho procedimiento; conforme el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 016-2013-MINAGRI, sobre la Inscripción Registral de los Consejos Directivos de las Organización de Usuarios de Agua; adjuntando copias DNI.

CUARTO: Siendo así, el Reconocimiento del Consejo Directivo para el período 2014-2016, integrado según conformación establecida en el Acta de la Junta Directiva período 2014-2016, de fecha 10 de noviembre del 2013 (folio 02), se aprecia que se encuentra integrado por su Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Protesorero, Vocal I y II, quienes ejercerán el cargo para el periodo 2014-2016, encontrándose sujetos sus integrantes a las disposiciones establecidas en el estatuto de la organización y el Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua.

QUINTO.- En consecuencia, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, sobre el Reconocimiento del Consejo Directivo para el periodo 2014-2016; se precisa que la denominación de la organización de usuarios es "Comité de Usuarios de Agua Manzanachayoc", conforme la Resolución Administrativa N° 364-2014-ANA-ALA-CUSCO, de 17 de febrero del 2014 (folio 18), por ende, se colige que el



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII- Urubamba Vilcanota

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos legales, por lo que, resulta amparable su reconocimiento mediante resolución directoral.

SEXTO.- Con el visto, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 016-2013-MINAGRI y el Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-AG modificado por Decreto Supremo N° 003-2013-AG; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER el Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua Manzanachayoc, periodo 2014-2016, integrante de la Junta de Usuarios de Agua del Distrito de Riego de Cusco, integrado por:

- | | | | |
|------------------|--------------------------|-----|------------|
| • Presidente | : Nicacio Cáceres Chalco | DNI | : 25300437 |
| • Vicepresidente | : Ángel Cáceres Chalco | DNI | : 25302842 |
| • Secretario | : Paulino Ubalde Velarde | DNI | : 25301764 |
| • Tesorero | : Martha Chalco Alegre | DNI | : 31040675 |
| • Vocal I | : Luisa Guillen Díaz | DNI | : 25303473 |
| • Vocal II | : Bruno Ramírez Díaz | DNI | : 25326107 |



ARTÍCULO 2º.- PRECISAR que los integrantes del Consejo Directivo reconocido, tendrán a su cargo la responsabilidad de adecuar el Estatuto de la Organización, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua, teniendo la responsabilidad de adecuar el Estatuto de la Organización, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua.

ARTÍCULO 3º.- REMITIR copia de la presente resolución directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para su anotación en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua, así como a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua Cusco.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Cusco, la notificación de la resolución directoral al Comité de Usuarios de Agua Manzanachayoc, y la Junta de Usuarios de Agua del distrito de Riego de Cusco, en sus domicilios legales, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
URUBAMBA VILCANOTA

ING. LUIS SANTIAGO AGÜERO MASS
DIRECTOR
CIP. N° 81908